PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO A PRESENTAR OFERTA SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL
(Inc. 2º artículo 355 de la CN)

No. MP-CA-002-2026

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN, RESPUESTA Y APOYO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS ACCIONES DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO DEL RIESGO, CONFORME A LA LEY 1575 DE 2012, LA LEY 1523 DE 2012 Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

CLASIFICACIÓN UNSPSC				Nombre del Producto
Segmento	Familia	Clase	Producto	
77	11	15	08	Servicios de Protección Contra Riesgos o Peligros naturales

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se derive del presente proceso se denominará Convenio de Asociación.

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado por el Municipio es de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($135.000.000,00),** serán aportados por parte del municipio de Purificación con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. CD1-2026000419 de agosto 19 de 2026.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó un análisis exhaustivo de las necesidades del proyecto, tomando en cuenta los costos directos e indirectos, así como los factores de mercado que podrían influir en el precio final. Este análisis se basó en la revisión de costos históricos de procesos similares, la consulta con proveedores del sector y la evaluación de variables económicas que pudieran impactar en la ejecución del contrato e igualmente se realizó el proceso de solicitud de cotizaciones. El presupuesto oficial fue aprobado por la entidad responsable, garantizando que el monto asignado sea suficiente para cumplir con los objetivos del proceso de selección y la ejecución de la obra o servicio en cuestión.

El valor señalado corresponde al resultado del análisis de las cotizaciones solicitadas por la Secretaría General y de Gobierno, efectuado con el propósito de establecer un valor de

referencia razonable y acorde con las condiciones, actividades, obligaciones y recursos requeridos para la ejecución del objeto del convenio.

El detalle de las cotizaciones solicitadas, las respuestas recibidas y el análisis efectuado por la Administración Municipal se presenta a continuación y se encuentra debidamente soportado y anexado como parte integral del expediente del proceso, constituyéndose en uno de los elementos técnicos y económicos que sustentan la determinación del presupuesto estimado del convenio.

NOTA: El Precio (aporte del municipio) incluye todas las obligaciones tributarias (municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable, es quien presente la propuesta, es decir, el Cooperante deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

En consecuencia, considerando el comportamiento de los valores históricos analizados, la cotización obtenida, las actividades que conforman el objeto contractual y los recursos técnicos, humanos, operativos y logísticos requeridos para garantizar la prestación integral y oportuna del servicio, se establece como presupuesto estimado del convenio la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($175.144.000) M/CTE**, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

				COTIZACION 1 Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Purificación Representante leg Ramiro Zartha Pacheco NIT 809009730-4				VALOR PROMEDIO			
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL COT. 1	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL COT. 2	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE MUNICIPIO 77,08%	APORTE ASOCIADO 22,92%
DESCRIPCIÓN ELEMENTOS											
1	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN, RESPUESTA Y APOYO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS	GL	1	$ 156.800.000				$ 156.800.000,00	$ 156.800.000,00	$ 135.000.000	$ 40.144.000

	ACCIONES DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO DEL RIESGO, CONFORME A LA LEY 1575 DE 2012, LA LEY 1523 DE 2012 Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES										
VALOR TOTAL									$ 156.800.000	$ 135.000.000	$ 40.144.000

ENTIDADES APORTANTES	APORTES
APORTE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PURIFICACION -TOLIMA	$135.000.000
APORTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS	$40.144.000

La estructura detallada de las actividades, obligaciones, bienes, servicios y recursos que soportan el valor global del convenio se encuentra sustentada en la propuesta económica allegada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Purificación y en el análisis de los referentes históricos consultados en el SECOP.

En tal sentido, la distribución económica definida mantiene correspondencia con el alcance del objeto contractual y con las obligaciones que serán asumidas por cada una de las partes, incluyendo el aporte de la ESAL, garantizando que los recursos previstos resulten razonables frente a las actividades técnicas, administrativas, operativas y financieras requeridas para el cumplimiento de los fines del convenio.

NOTA: Los valores subrayados en amarillo corresponden a los APORTE PRETENDIDO A RECIBIR

Cuando el valor del convenio esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del convenio cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración

Así las cosas, el presupuesto oficial por parte del municipio corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE ($135.000.000=)**, el cual se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo a la necesidad de los servicios prestados.

4. FORMA DE PAGO

El desembolso de los recursos aportados por el Municipio se hará de la siguiente forma:

1. **UN PRIMER DESEMBOLSO**, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del convenio, una vez suscrito el acta de inicio y previa presentación y aprobación por parte del supervisor del cronograma o plan de trabajo detallado, en el cual se establezcan las actividades, productos, metas y tiempos previstos para la ejecución del convenio, así como la acreditación del cumplimiento de los demás requisitos exigidos para el inicio de la ejecución.
2. **ACTAS PARCIALES DE ACUERDO A EJECUCIÓN.** Se desembolsará al cooperante el valor del convenio mediante la presentación de actas parciales de ejecución hasta el 50% del valor del convenio, correspondiente al avance de la ejecución técnica y financiera de la ejecución del convenio.
3. **UN ÚLTIMO DESEMBOLSO,** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, previa ejecución integral de las actividades y obligaciones a cargo del Asociado, presentación y aprobación del informe final técnico y financiero, acreditación del cumplimiento de las metas y productos establecidos, entrega de los elementos o productos que correspondan y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, y previa presentación del acta de liquidación del convenio.

No. Pago	%	Periodicidad
1	Desembolso Anticipado del 40%	PARCIAL
2	Desembolso del 50% del valor total del Convenio	PARCIAL
3	Desembolso final del 10%	FINAL

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. Fotocopia de convenio, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
2. Fotocopia recibo de pago de las estampillas (en caso que aplique)
3. Fotocopia póliza y resolución (si el convenio lo requiere).
4. Fotocopia certificación para pago, de supervisión y/o interventoría.
5. Fotocopia certificación parcial o final de cumplimiento del convenio.
6. Fotocopia Informe de actividades.
7. Fotocopia de cumplimiento/Inversión
8. Fotocopia de Seguridad Social – Legible
9. Fotocopia de registro único tributario RUT
10. Fotocopia de Cuenta de cobro y/o factura
11. Fotocopia Certificación bancaria actualizada
12. Fotocopia de certificación tributaria
13. Pantallazo de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
14. Pantallazo del cargue de los documentos de la cuenta
15. Pantallazo del plan de pagos en el SECOPII Supervisor

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Fotocopia Registro Presupuestal.
2. Fotocopia certificación para pago, de supervisión y/o interventoría.
3. Fotocopia certificación parcial o final de cumplimiento del convenio
4. Fotocopia Informe de actividades.
5. Fotocopia de cumplimiento/Inversión
6. Fotocopia de Seguridad Social – Legible
7. Fotocopia de Cuenta de cobro y/o factura
8. Pantallazo de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
9. Pantallazo del cargue de los documentos de la cuenta
10. Pantallazo del plan de pagos en el SECOP II Supervisor.

Para el último pago:

Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar certificado emitido por el supervisor para realizar el cierre del expediente contractual, constancia de cierre, certificado de producto (cuando aplique) y acta de liquidación debidamente suscrita.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del cooperante/asociado, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos, tasas y contribuciones.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el cooperante/asociado para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo cooperante/asociado celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

Lo anterior previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012.

1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Valor del aporte del Municipio de Purificación se realizará con cargo al siguiente rubro, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD1-2026000419 de agosto de 19 de 2026.

CDP	Rubro	Descripción	Valor
CD1-2026000419	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 135.000.000,00

del 19/08/ 2026			

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, y una vez perfeccionado mediante la suscripción del Acta de Inicio.

Para efectos de lo anterior, se entiende por requisitos de legalización aquellos relacionados con el registro presupuestal, la disponibilidad de los recursos y las demás formalidades necesarias para dar inicio a la ejecución del convenio.

3. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de ejecución del convenio es el Municipio de Purificación (Tolima).

4. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

Para garantizar la ejecución satisfactoria del convenio, La supervisión del mismo será ejercida por la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de contratación del municipio de Purificación adoptado mediante Decreto Municipal No. 0-00179 del 16 de diciembre de 2024, en los cuales se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Quién llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. La supervisión se adelantará teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación. En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará con copia al supervisor designado y contratista.

9. GARANTÍAS

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 *(Artículos 110, 111, 116, 119 y 124 del Decreto 1510 de 2013)*, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o asociados pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA identificado con NIT 890.701.077-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Devolución del pago Anticipado</td><td>Desde el desembolso del pago anticipado, hasta la liquidación del convenio.</td><td>Cien (100%) del monto pagado de forma anticipada</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el termino de Duración del convenio y cuatro (04) meses más.</td><td>Equivalente al veinte (10%) por ciento del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Por el termino de Duración del contrato y tres (03) años más.</td><td>Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio.</td></tr>
<tr><td>Calidad de servicio</td><td>Por el termino de Duración del convenio y cuatro (04) meses más..</td><td>Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del convenio
Firma del representante legal del Asociado
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Asociado deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA identificado con NIT 890.701.077-4
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor asegurado.	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV)
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA identificado con NIT 890.701.077-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El asociado deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

RECUERDE QUE LA NORMA ESTABLECE, EN ALGUNOS CASOS, LOS PORCENTAJES MÍNIMOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS AMPAROS Y LA VIGENCIA MÍNIMA DE LOS MISMOS. (ARTÍCULOS 2.2.1.2.3.1.9 A 2.2.1.2.3.1.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

10. CRONOGRAMA

CRONOGRAMA		
ACTIVIDAD	**FECHA**	**LUGAR**
1. Publicación de la invitación.	25/08/2026 a las 7:00am	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
2. Publicación de estudios previos	25/08/2026 a las 7:00am	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
3. Presentación de observaciones a la invitación	26/08/2026 a las 7:00 am	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
4. Respuesta a las observaciones a la invitación	26/08/2026 a las 6:00 pm	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
5. Plazo máximo para expedir adendas	26/08/2026 a las 7:00 pm	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
6. Presentación de ofertas	28/08/2026 a las 8:00 am	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
7. Apertura de sobres	28/08/2026 a las 8:05 am	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
8. Informe presentación de ofertas	28/08/2026 a las 10:00 am	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
9. Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	28/08/2026 a las 11:59 pm	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
10. Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	31/08/2026 a las 07:00 pm	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
11. Aceptación de ofertas	01/09/2026 a las 05:00 pm	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
12. Entrega de garantías de ejecución del contratación	04/09/2026 a las 12:00 m	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
13. Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	04/09/2026 a las 01:00 pm	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II

14. Plazo de validez de las ofertas	Dentro de los 90 días siguientes	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II

El cronograma de este proceso será el establecido en la invitación pública realizada a través de la plataforma del SECOP II, Página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Nota 1: En el evento en que la oferta de menor precio no resulta habilitada, al día hábil siguiente al vencimiento del plazo para resolver las objeciones, se publicará la evaluación del segundo oferente en el orden de elegibilidad por lo que las fechas serán modificadas automáticamente en los tiempos mínimos requeridos para lograr la adjudicación; y así sucesivamente.

Nota 2: Las adendas se podrán publicar para modificar aspectos no sustanciales de la invitación y si llegare a incidir directamente en la formulación del ofrecimiento, se prorrogará el plazo para el cierre.

11. COMPROMISOS ESTIPULADOS EN EL CONVENIO

11.1. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO

Corresponde al Asociado cumplir a cabalidad con los siguientes compromisos, para efectos del cumplimiento del Convenio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia:

1. Aportar su capacidad institucional, técnica, administrativa, operativa y logística para la ejecución del proyecto objeto del convenio, conforme a la propuesta presentada y a los aportes comprometidos.
2. Disponer del personal operativo, administrativo y de apoyo necesario para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, garantizando que cuente con la formación, entrenamiento y competencias requeridas para la atención de emergencias.
3. Aportar y mantener disponibles los equipos, herramientas, vehículos, elementos de protección personal y demás recursos propios comprometidos para la ejecución del convenio, de conformidad con los aportes ofrecidos.
4. Coordinar conjuntamente con el Municipio la ejecución de las actividades de prevención, preparación, respuesta y fortalecimiento institucional previstas en el proyecto.
5. Coordinar operativamente la atención de emergencias bomberiles, incluyendo la recepción, evaluación, activación, despacho, coordinación y seguimiento de los recursos necesarios para la atención de los eventos.
6. Atender incendios estructurales, vehiculares, forestales y de cobertura vegetal, conforme a las competencias establecidas en la Ley 1575 de 2012, utilizando el personal, equipos y procedimientos técnicos correspondientes.
7. Ejecutar operaciones de búsqueda y rescate en sus diferentes modalidades, de acuerdo con la capacidad técnica y operativa disponible.

8. Atender incidentes con materiales peligrosos y demás emergencias para las cuales se encuentre legal y técnicamente habilitado.
9. Garantizar la disponibilidad permanente del personal operativo, equipos, herramientas y demás recursos comprometidos para asegurar una adecuada capacidad de respuesta durante la ejecución del convenio.
10. Mantener la disponibilidad operativa de la estación bomberil con el personal y recursos necesarios para atender oportunamente las emergencias que se presenten dentro de la jurisdicción municipal.
11. Participar conjuntamente con el Municipio en campañas de prevención, jornadas de sensibilización, simulacros, capacitaciones comunitarias y demás actividades orientadas al fortalecimiento de la gestión del riesgo.
12. Participar en los Puestos de Mando Unificado (PMU), Consejos Municipales de Gestión del Riesgo y demás instancias de coordinación interinstitucional cuando sea requerido.
13. Actualizar e implementar los protocolos, procedimientos operativos y planes de respuesta que correspondan al organismo bomberil, conforme a la normatividad vigente.
14. Mantener vigente durante toda la ejecución del convenio la personería jurídica, el reconocimiento oficial como Cuerpo de Bomberos Voluntarios y las demás autorizaciones y requisitos legales necesarios para el ejercicio de sus funciones.
15. Registrar y reportar oportunamente la información de los incidentes atendidos en el Registro Único de Estadísticas (RUE) y en los demás sistemas de información exigidos por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.
16. Presentar los informes técnicos, operativos y financieros que permitan verificar el cumplimiento de las actividades, metas e indicadores establecidos en el convenio.
17. Obtener y mantener vigentes los permisos, licencias, autorizaciones y demás requisitos legales necesarios para la ejecución de las actividades objeto del convenio.
18. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, conforme a la normativa vigente.
19. Garantizar que las actividades ejecutadas en desarrollo del convenio se realicen conforme a las especificaciones técnicas, estándares de calidad, protocolos operacionales y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.
20. Ejecutar los recursos aportados al convenio con criterios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad, destinándolos exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido.
21. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio, de la propuesta presentada y de las disposiciones legales aplicables.

11.2. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

1. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los

Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

2. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores
3. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del convenio y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas.
4. Reportar al supervisor del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio
5. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades.
6. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del convenio y realizar los ajustes a que haya lugar.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause por el incumplimiento del convenio.
9. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiere.
10. Ejecutar el objeto del convenio en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el asociado.
11. Ejecutar el objeto del convenio de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.
12. Presentar un informe mensual a la administración Municipal sobre las actividades realizadas durante el mes inmediatamente anterior y el valor ejecutado del convenio en el mismo período.
13. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la institución, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del convenio.
14. Disponer de todos los equipos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio
15. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del convenio.
16. Las demás que asigne la Entidad y se deriven de la naturaleza del convenio.
17. Abrir una cuenta especial, para el manejo de los recursos del convenio.
18. Cuando se requiera subcontratación de bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el Decreto 0287 de 2026 artículo 2.2.1.2.4.2.6.
19. El Asociado durante la ejecución del convenio y en la conformación del equipo de trabajo requerido, deberá priorizar la vinculación de personas naturales en condición de discapacidad, siempre que estas cumplan con los perfiles, competencias e idoneidad exigidos para el desarrollo de las actividades contractuales, garantizando su participación en condiciones de igualdad, accesibilidad y no discriminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.

11.3. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA DE PURIFICACIÓN, TOLIMA,

1. Suministrar la información que sea requerida por ESAL para la ejecución del Convenio.
2. Realizar la supervisión, control y seguimiento del Convenio de Asociación.
3. Disponer de los recursos necesarios (humanos y físicos) para la ejecución del objeto del Convenio.
4. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del Convenio.
5. Disponer de una cuenta exclusiva conjunta para la ejecución del convenio
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y surjan del desarrollo del mismo.
7. Realizar la verificación de las cuentas de cobro presentadas por la ESAL con el fin de constatar los que los recursos recaudados correspondan a los trámites realizados por los usuarios, depositados en la cuenta que se destine para el presente convenio.

11.4. ASPECTOS TÉCNICOS:

Los aspectos técnicos establecidos en el presente documento responden a las necesidades operativas identificadas para la ejecución del proyecto de fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional frente a emergencias y desastres en el municipio de Purificación – Tolima, mediante el desarrollo de actividades de prevención, preparación, respuesta y apoyo a la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates en todas sus modalidades, atención de incidentes con materiales peligrosos y demás acciones de conocimiento, reducción y manejo del riesgo, de conformidad con el objeto del convenio y la normatividad aplicable.

ITEM	Vehículo	Características	Cantidad
1	Maquina extintora	Maquina extintora con bomba 750 a 1.000 GPM, doble cabina, capacidad de 1.000 gl. Se debe encontrar dotada con todos los equipos y elementos necesarios para la atención de los tipos de emergencias que se presenten, igualmente el Cuerpo de Bomberos asegurara el buen funcionamiento y estado del vehículo para la prestación del servicio conforme con los requisitos señalados en la Resolución 0661 de 2014 y demás norma que lo regule. Disponibilidad: El vehículo debe contar con los documentos y permisos exigidos por las autoridades de tránsito para su libre movilidad	1

12. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES	PUNTAJE
1. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.	CUMPLE/NO CUMPLE
2. Experiencia del proponente	CUMPLE/NO CUMPLE
3. Capacidad Financiera	CUMPLE/NO CUMPLE
4. Estructura Organizacional	CUMPLE/NO CUMPLE
5. Requisitos mínimos de eficacia.	CUMPLE/NO CUMPLE

6.	Reputación.	CUMPLE/NO CUMPLE
7.	Otros requisitos legales	CUMPLE/NO CUMPLE

a. PARTICIPANTES

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el presente proceso competitivo y no se encuentren incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley:

Individualmente, como: Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la presente convocatoria y que cumpla con el perfil solicitado en el presente proceso.

12.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS Y/O OTROS REQUISITOS LEGALES

12.1.1. Carta de presentación de la propuesta. La ESAL deberá presentar una carta de presentación conforme al modelo establecido en el Formato "Carta de presentación de la oferta", debidamente firmada por el representante legal o apoderado autorizado, en la que manifieste expresamente la aceptación de los requerimientos establecidos en la presente invitación.

12.1.2. Certificado de existencia y representación legal (Persona Jurídica) o registro mercantil (Persona Natural) expedido por la cámara de Comercio o quien haga sus veces.

La ESAL deberá anexar a su oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente, donde conste el objeto social o actividad mercantil, quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En caso de consorcio o unión temporal deberá anexarse el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o el registro mercantil vigente (persona natural) de cada uno de sus integrantes. El objeto social deberá estar relacionado con el objeto a contratar establecido en la presente invitación pública. Se exceptúan las personas naturales en ejercicio de su profesión liberal.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la oferta y/o comprometer la sociedad o firma, igualmente deberá adjuntarse la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta invitación. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la oferta se presentare a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Si la fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no se encuentra dentro del término requerido por la entidad, es decir con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, o no se presente fotocopia de la parte pertinente de los

estatutos para establecer las facultades del representante legal, la entidad solicitará subsanar dicha situación.

12.1.3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal del proponente o de su apoderado.

Para colombianos deberá de presentar copia de la cédula de ciudadanía de hologramas, y para extranjeros deberán de presentar documento debidamente refrendado o expedido por cancillería Colombiana.

12.1.4. Documento de conformación de consorcios o uniones temporales.

Cuando la ESAL sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato más el término previsto en la garantía de calidad de los estudios y diseños, y un (1) año más.
- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.

12.1.5. Certificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales (Este último cuando aplique).

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y cooperante/asociados, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el cooperante/asociado deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda"

d) Para personas extranjeras

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

12.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

Expedido por la Contraloría General de la República, del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica).

12.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica).

12.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Expedido por la Policía Nacional, del proponente (si es persona natural) o del representante legal (si es persona jurídica).

12.1.9. ANTECEDENTES DE MULTA PENDIENTE DE PAGO POR INFRACCIÓN A LA LEY 1801 DE 2016.

El proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica no deberá tener multas pendientes por infracción a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia de conformidad a lo establecido en el artículo 183, la entidad verificara los antecedentes en la página web https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

12.1.10. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del

proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

Tratándose de entidades sin ánimo de lucro (ESAL), deberán adjuntar el acto administrativo mediante el cual se evidencie la actualización en el Régimen Tributario Especial. Documentos que deberán encontrarse vigentes y/o actualizados a la fecha de cierre del proceso de selección.

12.1.11. CERTIFICACIÓN BANCARIA DEL PROPONENTE.

Documento expedido por entidad bancaria donde conste el nombre del titular, su identificación, número de cuenta y clase, expedida en un término no mayor a los sesenta (60) días anteriores al cierre del presente proceso contractual.

12.1.12. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, no deberá tener inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, por lo que deberá presentar con su oferta el mencionado certificado. (diligenciar el formato de autorización de consulta).

12.1.13. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, no deberá estar inscrito en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, por lo que deberá aportar con su propuesta, el certificado en mención.

La entidad, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

12.1.14. HOJA DE VIDA DE PERSONA JURÍDICA:

Diligenciada en el formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y debidamente soportada y firmada.

12.1.15. CERTIFICADO DE CONFLICTO DE INTERÉS:

La ESAL deberá presentar certificación en la que manifieste, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna situación que configure conflicto de intereses, de conformidad con la Constitución Política y la normatividad vigente.

12.1.16. REPUTACIÓN DE LA ESAL:

De conformidad con el literal F del numeral IV de la Guía de Colombia Compra Eficiente, la Constitución Política de Colombia, únicamente autoriza celebrar contratos o convenios en desarrollo del artículo 355 ibídem con la ESAL que cuente con un reconocimiento público manifiesto; por consiguiente, se verificará la reputación de la ESAL para apoyar el proyecto con la verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y de multas del código nacional de policía de la ESAL y de sus administradores, así como la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de interés.

Así mismo deberá aportar al menos tres (3) certificaciones de experiencia expedidas por entidades públicas o privadas, en las que se califique su gestión (buena, regular o insatisfactoria). Para ser tenida en cuenta la certificación, la calificación debe ser buena. Estas certificaciones deben detallar:

a) Denominación del programa, proyecto o actividad ejecutada;
b) Recursos ejecutados;
c) Zona geográfica de implementación del programa, proyecto o actividad;
d) Contrato o convenio;
e) Población beneficiada;
f) Época en que se ejecutó;
g) Calificación;
h) Datos de contacto de la entidad que la expide.

Si se trata de oferente plural, cada uno de sus miembros deberá aportar los mismos documentos.

Si se trata de oferente plural, cada uno de sus miembros deberá aportar los mismos documentos.

12.2. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

El proponente ESAL, deberá acreditar las siguientes condiciones mínimas en su estructura organizacional, por lo tanto, debe allegar documentos que acrediten dichas condiciones:

- Acta de constitución.
- Estatutos
- Resolución de personería Jurídica

Nota: en el caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá allegar los documentos que acrediten la Estructura Organizacional

12.3. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.

Con el fin de verificar la capacidad financiera de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se exigirá la presentación de una certificación suscrita por el representante legal y el contador público (o revisor fiscal, según aplique), en la cual se detallen los indicadores de eficiencia en el gasto y eficacia en el esfuerzo, con corte al 31 de diciembre de 2025, Debidamente avalado con la firma del contador público o del revisor fiscal, con tarjeta profesional expedida por la Junta central de Contadores de Colombia.

- **Indicador de eficiencia en el gasto**

Fórmula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos}}{\text{Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL}}$$

Criterio mínimo exigido: Mayor a 0.02

- **Indicador de eficacia en el esfuerzo**

Fórmula:

$$\frac{\text{Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL}}{\text{Total, de contribuciones del sector privado}}$$

Criterio mínimo exigido: Menor a 0.02

Nota 1: En caso de que el oferente no cuente con contribuciones del sector privado en el año 2025, o estas equivalen a cero (0), o su resultado sea **INDETERMINADO**, en este caso el oferente **CUMPLE** con este indicador; esto con relación al indicador de eficiencia en el esfuerzo.

Nota 2: Para acreditar el cumplimiento de los anteriores indicadores, la ESAL deberá aportar los estados financieros a corte del 31 de diciembre de 2025, con sus respectivas notas a los estados financieros, y debidamente suscritos. Copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificado de vigencia y antecedentes del contador público y/o del revisor fiscal si aplica, y copia de Rut actualizado no mayor a 30 días.

Tratándose de consorcio o de unión temporal, cada uno de los miembros deberá aportar los estados financieros.

12.4. CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Fórmula/ Fuente	Indicador Exigido
Liquidez corriente	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 2.00 y/o Indeterminado
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0.30%

13. FACTORES DE SELECCIÓN – CRITERIOS PONDERABLES

Tabla – Puntaje por criterios de evaluación.

Para la selección del proponente, se aplicarán los siguientes criterios de evaluación, hasta un máximo de 1000 puntos, distribuidos así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN

Antigüedad de la ESAL	400
Territorio	300
Aporte del Asociado.	300
TOTAL PUNTAJE	**1000**

13.1.1. Antigüedad de la ESAL (400 PUNTOS)

Se asignará el puntaje correspondiente a la experiencia institucional de la Entidad sin Ánimo de Lucro, conforme a su fecha de constitución legal:

CRITERIO	PUNTAJE
Antigüedad superior a 10 años	400
Antigüedad entre 4 y 6 años	300
Antigüedad entre 1 y 3 años	200

La antigüedad será verificada con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente.

13.1.2. Territorio

El proponente deberá contar con autonomía administrativa y operativa en el municipio de Purificación, Tolima, para ejecutar de forma directa el proyecto. Este requisito se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal, en el cual conste la existencia de agencia, sucursal o establecimiento de comercio en la localidad, o con el documento que haga sus veces.

Ubicación Geográfica	PUNTAJE
Municipio de Purificación	300
Otros municipios del Departamento del Tolima	200

Los proponentes que no cuenten con presencia en el departamento del Tolima no recibirán puntaje por este criterio.

13.1.3. Criterio de evaluación económica y de aporte del asociado

La evaluación económica se realizará únicamente respecto de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en los presentes estudios previos.

Dicha evaluación se realizará sobre un máximo de 1000 puntos, considerando el valor de la propuesta para la prestación del servicio, con base en los siguientes rangos. La propuesta económica mínima aceptable será equivalente al 8% del presupuesto oficial, siempre que cumpla con los requisitos técnicos, profesionales y operativos exigidos por la Entidad.

La propuesta de asociación presentada por el proponente será aplicada durante la ejecución del Convenio exclusivamente en los rubros, ítems y valores máximos indicados en el Cuadro Resumen Mensual de Costos y en los días de atención a los usuarios, incluyendo todos los costos y servicios.

El aporte del asociado se evaluará sobre el valor total del convenio conforme al siguiente cuadro:

APORTE DEL ASOCIADO (% del presupuesto oficial)	APORTE
Inferior al 15% Aporte del ASOCIADO del PRESUPUESTO OFICIAL	50 PUNTOS
15% a 19.9% Aporte del ASOCIADO del PRESUPUESTO OFICIAL	100 PUNTOS
20% a 24.9% Aporte del ASOCIADO del PRESUPUESTO OFICIAL	200 PUNTOS
25% a 29.9% Aporte del ASOCIADO del PRESUPUESTO OFICIAL	250 PUNTOS
Igual o superior al 30 % Aporte del ASOCIADO del PRESUPUESTO OFICIAL	300 PUNTOS

Los aportes que se encuentren en un rango no definido expresamente serán calificados con el puntaje inmediatamente inferior al rango siguiente. Las propuestas cuyo aporte sea **inferior al 8%** del presupuesto oficial serán rechazadas por no cumplir los requisitos exigidos.

La Entidad Contratante evaluará únicamente las propuestas de aquellos oferentes que hayan acreditado satisfactoriamente los requisitos habilitantes establecidos en el numeral 12 de la presente Invitación.

14. Experiencia General:

Contratos o convenios	Alcance	CUANTÍA
Un (01) contrato o convenio ejecutado y liquidado.	La ESAL deberá acreditar experiencia con entidades públicas y/o privadas cuyas obligaciones estén relacionadas con actividades de prevención, preparación y atención de emergencias y desastres, gestión integral del riesgo, atención y control de incendios, rescates en todas sus modalidades, atención de incidentes con materiales peligrosos, salvamento, apoyo operativo a organismos de socorro y demás actividades asociadas al conocimiento, reducción y manejo del riesgo, de conformidad con el objeto y alcance del presente convenio.	Los contratos o convenios sea equivalente al 100% del P.O expresado en SMMLV, es decir 77.10 SMMLV

Requisitos para acreditar la experiencia general y específica:

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos:

- Nombre o razón social del asociado
- Nombre o razón social del asociado
- Fecha de iniciación del contrato o convenio
- Fecha de terminación del contrato o convenio
- Objeto
- Valor del contrato o convenio y sus adicionales si hubiere a lugar.

Para certificar la experiencia en contratos con entidades privadas o públicas el oferente podrá aportar certificación o copia del contrato y el acta de liquidación del mismo.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.

Nota 1. La documentación solicitada anteriormente es de carácter obligatorio para validar la experiencia específica y general del proponente. El proponente debe diligenciar el Formulario resumen de experiencia, con la información de los contratos presentados.

Nota 2. En caso del proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de proponente plural, la experiencia exigida puede ser acreditada por cualquiera de los integrantes en forma individual o en conjunto. En caso en que el proponente o miembro del proponente acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier forma de proponente plural, para el valor se tendrá en cuenta esta experiencia proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de participación.

Nota 3. En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

Nota 4. En cuanto a personas naturales y jurídicas privadas extranjeras no inscritas en cámara de comercio por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberán aportar la debida documentación soporte en la cual se pueda verificar la experiencia. Es necesario tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 259 y 260 del Código de procedimiento civil y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la Haya de 1961, se requiere únicamente de la apostille.

Nota 5. El valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con las tasas de cambio oficial que indique el Banco de la República para ese momento.

Nota 6. En el caso de acreditación de experiencia con entidad privada, el proponente deberá aportar copia legible del contrato y de su facturación. No se acepta experiencia específica en calidad de subcontratista.

Nota 7. Si la experiencia allegada en la oferta por parte del oferente es con entidades privadas se debe allegar factura electrónica y/o cuenta de cobro en caso de que no sea sujeto obligado a facturar.

La entidad verificará la información y documentación aportada. Si el contrato no cumple con las características requeridas o la documentación asociada no incluye la información solicitada y especificada o dado el caso no se logra aclarar, el contrato **NO SERÁ TENIDO EN CUENTA.**

15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El ejecutor deberá disponer, durante la ejecución del convenio, de un mínimo de cuatro (4) Bomberos o Técnicos Operativos de Emergencias, quienes deberán acreditar, como requisito mínimo, formación y certificación en los cursos de Bomberos Nivel I y Bomberos Nivel II, expedidos por una institución o entidad competente y debidamente reconocida.

El personal dispuesto deberá acreditar experiencia relacionada con la atención y respuesta a emergencias, prevención, control y extinción de incendios, operaciones de rescate y demás actividades propias de la gestión integral del riesgo de desastres.

Así mismo, para el personal que sea dispuesto para la ejecución del convenio, el ejecutor deberá acreditar la verificación y vigencia de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y la consulta correspondiente al registro de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, cuando resulte aplicable, de conformidad con la normativa vigente.

16. Propuesta económica:

El proponente deberá presentar únicamente su oferta a través de la plataforma del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en cuanto al aporte del municipio se refiere.

Con respecto al aporte que realizará la ESAL, se deberá diligenciar el formato dispuesto por la Entidad como Propuesta económica. El cual debe allegarse, al momento de presentación de la propuesta.

En consecuencia, luego del cierre, se evaluará la propuesta de la ESAL con la mejor oferta. Si resulta habilitado por cumplir con todas las exigencias, se suscribirá el convenio de asociación.

17. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector se encuentra contenido en el documento que forma parte integral del presente proceso contractual.

18. ENTREGA Y CONSULTA DE DOCUMENTOS.

La presentación de las propuestas, así como la consulta de los documentos del presente proceso de selección, se realizará exclusivamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, disponible en el siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/

19. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La oferta se debe cargar a través del SECOP II https://community.secop.gov.co/

20. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del oferente que presente el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y con base en los documentos aportados por el oferente se hará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes.

En el evento en que no se cumpla con alguno de los requisitos mínimos habilitantes, se le otorgará al oferente el término previsto en el cronograma de la invitación para que se proceda a subsanar la oferta o a presentar los documentos de aclaración que corresponda.

El informe de evaluación de las ofertas será objeto de traslado por el término indicado en el cronograma de esta invitación, para que los oferentes puedan formular las observaciones a la misma. En caso de que el oferente que haya presentado el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. Si al final no resulta algún oferente habilitado, se declarará desierto el proceso.

21. DESIGNACIÓN DE COMITÉ EVALUADOR

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala: *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural"

Conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta la adjudicación del proceso incluyendo las actividades de evaluación y ponderación de propuestas.

- Requisitos mínimos habilitantes:

 - Capacidad técnica - Condiciones técnicas exigidas y experiencia del proponente: **EDGARDO LOZANO ORJUELA -** SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
 - Capacidad Jurídica: **PAOLA ANDREA SÁNCHEZ SALDAÑA -** Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación (E)
 - Requisitos de oferta económica e indicadores: **LINDE LAIDEN MENDEZ QUINTERO- Contratista - Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.**

22. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN

Realizada la evaluación, se publicará en el SECOP II en el plazo indicado en el cronograma de este proceso, con el fin de que los oferentes dentro del término establecido en el cronograma puedan formular las observaciones a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015.

23. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. **Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros**. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia**. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la

medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997** o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

 Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su

constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez**, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

 La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020**, que por lo menos el diez por

ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación** para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 7 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales**:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme**, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme»,

mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes**, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 H-Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. **Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:**

 (a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

 (b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

 (c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

 Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

 Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

De la aplicación de los factores de desempate y su análisis frente a cada una de las propuestas que se encuentren en esta situación, se dejará constancia en el informe final de verificación y evaluación.

Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota para el efecto, la Entidad publicará un aviso en la plataforma del SECOP II, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

24. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán objeto de rechazo por cualquiera de las causales señaladas a lo largo de esta invitación y las que se relacionan a continuación:

1. Que no se aporte la oferta económica.
2. Para la presentación de ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Lo anterior so pena del rechazo de su oferta
3. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
4. Cuando la oferta no sea presentada por una ESAL o los miembros de un consorcio o unión temporal no sean ESALES.
5. Si la Alcaldía Municipal de Purificación detecta inconsistencias que no puedan resolver los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad
6. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
7. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la Alcaldía Municipal de Purificación, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
8. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinto a SECOP II.
9. Cuando esté incursa la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
10. En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley, estudio previo y en la invitación pública.
11. Si el proponente modifica total o parcialmente en los formatos establecidos por la entidad, se procederá con el rechazo de la propuesta presentada.
12. Si el proponente en el FORMATO COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN DINERO Y - O EN ESPECIE oferta por debajo del 8% en dinero o especie.

25. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

La entidad suscribirá el convenio de asociación respectivo, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), mediante el cual el proponente seleccionado quedará notificado del mismo, el cual constituye, para todos los efectos, el convenio celebrado, documento sobre el cual se hará el registro presupuestal del compromiso.

26. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

En el caso de que no se presente oferta alguna o cuando las presentadas no cumplan con los requerimientos de la invitación pública, se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo motivado que se publica en el SECOP II.

27. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 850 de 2003 "*Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas*", El Municipio de Purificación invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación en cualquiera de sus fases o etapas a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

28. ASPECTOS CONTRACTUALES

a. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DECLARATORIA DE CADUCIDAD Y EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL

Para la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad y efectividad de la cláusula penal, se observará el procedimiento que se señala a continuación:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del cooperante/asociado, la entidad lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o Cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el cooperante/asociado en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, la entidad presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o Cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el cooperante/asociado en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del cooperante/asociado o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, la entidad podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para presentar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La

entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

El procedimiento deberá ser una actuación que se surta con celeridad y no podrá ser dilatado ni por el cooperante/asociado, ni por funcionarios, cooperante/asociado o colaboradores de las partes, so pena de dar inicio a las acciones a que haya lugar.

b. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Las partes convienen en incorporar al contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, la entidad invitará por escrito al cooperante/asociado para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la entidad procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado.

c. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO

Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al cooperante/asociado subcontratar o ceder el convenio a cualquier título, sin previa autorización escrita de la entidad.

d. LIQUIDACIÓN

El convenio deberá liquidarse en los casos previstos por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, parcialmente subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, lo cual deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato.

29. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El convenio se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la comunicación de la aceptación de la oferta en el SECOP II. Para la ejecución del contrato en todo caso se requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

El Ordenador del Gasto,

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CARLOS BESSOLO MONTAÑA
Alcalde Municipal

Proyecto: PAOLA ANDREA SÁNCHEZ SALDAÑA
Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación (E)